



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 118/2024-MPL

Lambayeque, 25 de setiembre de 2024



VISTO:

LA NOTA DE ENVÍO N° 4926/2024 (14. 03.2024), INFORME SOCIAL N° 174-2024-GRH-B.S. (04.04.2024), PROVEÍDO N° 02997/2024-MPL-GAYF (28.04.2024), PROVEÍDO N° 1037/2024-MPL-GM-GPP (08.04.2024), CARTA N° 487/2024-MPL-GPP-SGP (15.04.2024), PROVEÍDO N° 03325/2024-MPL-GAYF (17.04.2024), CARTA N° 00542/2024-MPL-GPP-SGP (23.04.2024), C.C.P. NOTA N° 0000000871 (23.04.2024) INFORME LEGAL N° 161-2024/MPL-GAJ (25.04.2024), CARTA N° 0678/2024-MPL-SEGEIM (25.04.2024), CARTA N° 037-2024/MPL-CAEYF (03.05.2024), CARTA N° 078-2024/MPL-CAEYF (20.09.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujeta a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad.

Que, con solicitud de Registro N° 4926/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, la Sra. Flor de María Gallardo Chapoñan, solicita apoyo económico para su hijo, quien tiene condición de especial, cuyo nombre es OSCAR ALEJANDRO LLATAS GALLARDO, con DNI N° 78021680 cuya finalidad es dotarle de una cama y un colchón apropiado, cuyos gastos deben ser considerados por necesidad, debe asumirlos mediante el trámite del presente apoyo debidamente sustentado por la Asistente Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, como trámite de apoyo humanitario.

Que, con Informe Social N° 174-2024-GRH-B.S. de fecha 04 de abril de 2024, el Área de Bienestar Social, informa que la solicitante vive en casa de su madre y que se encuentra construida de material rustico: adobe, calamina y otros, cuenta con servicios básicos, y enseres básicos también, su ingreso económico familiar es de S/500.00 mensuales. En la visita se encontró a la solicitante, junto a su hijo discapacitado en grado severo, físico y mental, el que se corrobora con el certificado emitido por el Ministerio de Salud. Por tanto, concluye que, la solicitante tiene condición socioeconómica de pobreza extrema, no cuenta con ingreso económico para solventar las necesidades de su hijo minusválido, con desacidad severa y no cuenta con apoyo institucional y/o familiar suficiente.

Que, con Proveído N° 02997/2024-MPL-GAYF del 08 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emita la Certificación del Crédito Presupuestal, y en atención, se remite la Carta N° 00542/2024-MPL-GPP-SGP de fecha 23 de abril de 2024, con detalle de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0871 - Rubro: 08 - Importe total S/. 600.00, y conforme el ANEXO, la Nota N° 0000000871, y el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestal, identificando N° CCP-0871, Rubro: 08, Descripción: APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICION DE UNA CAMA Y UN COLCHON PARA NIÑO ESPECIAL, SOLICITADO POR LA SRA. FLOR DE MARIA GALLARDO CHAPOÑAN. Por el Importe total de: S/. 600.00 soles.

Que, el Expediente se ampara en el Informe Legal N° 161-2024/MPL-OGAJ de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo analizado la solicitud de Apoyo Económico interpuesta por la administrada Flor De María Gallardo Chapoñan identificado con DNI N° 17636132, para cubrir gastos que acarrea la compra de una cama y un colchón, que demanda para su hijo discapacitado, y contando con el presupuesto favorable que obra en el expediente, opina que resulta PROCEDENTE el apoyo económico solicitado, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000871 por un monto de S/. 600.00 soles. (Seiscientos con 00/100 soles). Por lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 118/2024-MPL PÁG.02

tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad de las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Finalmente, recomienda que se remita lo actuado a la Comisión permanente a fin que emita el dictamen correspondiente.

Que, con Carta N° 078-2024/MPL-CAEyF de fecha 20 de setiembre de 2024, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, presidida por el señor Regidor Abraham Díaz Tarrillo, e integrada por las señoras regidoras Rina Dillman Nizama Puicón y Carmen Margarita Oliva Sernaqué, habiendo revisado, analizado y evaluado los documentos anexos al expediente y por tratarse de un acto humanitario, emiten dictamen PROCEDENTE el apoyo económico en favor de la Sra. Flor De María Gallardo Chapoñan. Asimismo, se devuelven los actuados a fin que sea elevado al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque en su Decima Octava Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre del 2024, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Haydée Ruiz de los Santos, Rina Dillman Nizama Puicón, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Moisés Juan Santín Neyra, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Walther Augusto Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de apoyo económico, solicitado por la Sra. Flor de María Gallardo Chapoñan. Apoyo económica para la adquisición de una cama y un colchón, para niño especial, solicitado por la Sra. Flor de María Gallardo Chapoñan, por el monto económico aprobado de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), a fin de solventar gastos para la compra de una cama y un colchón, y conforme a los informes técnicos y legales documentales probatorios, que escolta el presente expediente materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
G. MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PORTAL DE TRANSPARENCIA
INTERESADO
ARCHIVO